

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00233

No se observa en el expediente respuesta por parte de la Sociedad Inversiones Villamora SAS, al oficio 0097 del 8 de febrero de 2022, remitido el 9 del mismo mes y año, por lo que se requiere nuevamente a dicha sociedad, a fin de que den respuesta a lo ordenado en auto del 7 de febrero de 2022 (Elemento 048 del repositorio digital)

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo indicado en la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28117554bebed997ab3811ad0617d7a724e5c01882f1c6896282d7764a2fdd6**

Documento generado en 27/03/2022 08:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>